

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14743.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-4038-E-1990 y su incorporado N° SEO-6415-C-1998; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 4663, sancionada el 12 de octubre del año 1990, promulgada por el Decreto N° 1739/1990, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Héctor Ernesto Espinoza Alister, DNI. N° 92.713.489, el inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 4, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2590-0000, que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2811/87, ubicado en el barrio Islas Malvinas.

Que el Artículo 2º) de la citada norma, estableció como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) del valor fiscal de la tierra que fije la Dirección Provincial de Catastro e Información territorial.

Que, además, en la ordenanza mencionada se establecieron los derechos y obligaciones de los adjudicatarios en el marco de lo normado en la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y Decretos reglamentarios.

Que con fecha 11 de agosto del año 2023, la Dirección Determinación Tributos Territoriales informó que el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2590-0000 se encuentra dado de alta en la base de datos de venta de Tierras Fiscales a favor del señor Héctor Ernesto Espinoza Alister, sin registrar deuda.

Que surge de las actuaciones administrativas providencia de venta entre particulares de fecha 11 de agosto del año 2003.

Que, a través de la Dirección de Control y Resguardo de Lotes Fiscales, dependiente de la Subsecretaría de Tierras, se constata la ocupación real y efectiva por parte de la Señora Moira Soledad Pérez, dando cumplimiento a los recaudos establecidos por Ordenanza N° 2080 y sus decretos reglamentarios, conforme acta de inspección de fecha 06 de marzo del año 2024.

Que de los informes de titularidad, extraídos de la consulta efectuada ante el registro de la propiedad inmueble de la Provincia del Neuquén, no surgen propiedades inscriptas a nombre de la señora Moira Soledad Pérez.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras, manifestando que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico legal.

Que, asimismo, ha intervenido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen favorable al presente trámite.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, por lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial, corresponde la sanción de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 025/2024 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2024 del día 16 de mayo y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 08/2024, celebrada por el Cuerpo el 30 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por la Ordenanza N° 4663, a favor del señor Héctor Ernesto Espinoza Alister, DNI. N° 92.713.489, respecto del inmueble individualizado como Lote 11 de la Manzana 4, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-2590-0000, con una superficie de 170,67m² (ciento setenta con sesenta y siete metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2318-2811/1987.-

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la señora Moira Soledad Pérez, DNI. N° 26.541.273, el inmueble mencionado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el 50% (cincuenta por ciento) de la valuación fiscal determinada por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, dando cumplimiento a lo dispuesto mediante la Ordenanza N° 4663.-

ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta de la compradora el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, seas estos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudieran corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

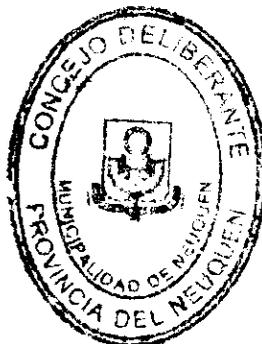
ARTÍCULO 6º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° SPC-4038-E-1990, y su incorporado N° SEO-6415-C-1998).-

ES COPIA
scrz

FDO: FERNÁNDEZ
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14743	120
Promulgada por Decreto N°	0651	12024
Expte. N°	SPC-4038-E-1990	
Obs.:	SEO-6415-C-1998-	